COMPLEMENTO ELECTRÓNICO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No. 34-14-08-0921 DE 2026

Nombre del contratista: **GRUPO EDUCATE COLOMBIA S.A.S** NIT: **901.430.672-2**
Representante legal: JIMMY ALEXIS RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 7.703. 120 de Neiva

CLÁUSULA PRIMERA.**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN A DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE PERMITAN MEJORAR LOS NIVELES DE CALIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Suministro de material pedagógico cuadernillos de seguimiento académico institucional, para estudiantes (2300) de 11°y (1360) de 10°, para el fortalecimiento de las competencias, aprendizajes de los estudiantes y el mejoramiento de los resultados de la prueba saber de las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Jamundí, esto de acuerdo con información SIMAT corte 5 febrero 2026.
2. Realización de un plan de mejoramiento para el fortalecimiento de los aprendizajes a partir de la aplicación de pruebas diagnósticas y del análisis de los resultados históricos desde el año 2021 de las pruebas saber 11° aplicadas por el ICFES en el municipio de Jamundí.
3. A partir de la Interpretación y análisis de resultados de las pruebas en cada Institución Educativa, realizar un plan de entrenamiento y formación a 1150 estudiantes de grado 11 de forma presencial en cada una de las instituciones educativas, mínimo 30 horas de formación distribuidas en las 5 áreas que evalúa la prueba saber 11, con el objetivo de mejorar los resultados.
4. Partir de la Interpretación y análisis de resultados de las pruebas en cada Institución Educativa, realizar un plan de entrenamiento y formación adicional a 300 estudiantes de grado 11 de forma presencial, en cada una de las instituciones educativas rurales con clasificación C Y D en las pruebas saber 2025, de 30 horas adicionales de formación distribuidas en las 5 áreas que evalúa la prueba saber 11,

con el objetivo de mejorar los resultados. Las instituciones educativas en clasificación CY D en pruebas saber 2025 son las siguientes: IE José maría Córdoba, IE Luis Carlos valencia, IE San Antonio, IE Gabriela Mistral, IE Presbitero Horacio Gómez Gallo, IE Alfonso López Pumarejo, IE General Padilla, IE General Santander, IE Sixto María Rojas, IE Alfredo Bonilla Montaño sede María Inmaculada.

5. Realizar formación a los docentes con carga académica en Grado 11 de las Instituciones educativas oficiales rurales en pedagogía de motivación, tácticas Saber 11 entrenamiento de alto rendimiento en aula a partir del análisis de resultados de las pruebas, Duración de 3 horas.
6. A partir de la Interpretación y análisis de resultados de las pruebas diagnósticas aplicadas a estudiantes de 10° en cada Institución Educativa, realizar un plan de entrenamiento y formación a 1360 estudiantes de grado 10 de forma presencial en cada una de las instituciones educativas, mínimo 10 horas de formación en las áreas que evalúa la prueba saber 11.
7. Plan de acompañamiento y formación dirigido a Directivos Docentes mediante 1 taller de cuatro horas (mínimo) orientadas a la planeación y fortalecimiento curricular, la priorización de aprendizajes y el análisis de los resultados de las pruebas Saber, promoviendo la formulación e implementación de acciones y estrategias de mejoramiento de los aprendizajes e incorporándolas en los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI).
8. Taller de cuatro horas (mínimo) en planeación y fortalecimiento curricular, evaluación por competencias y priorización de aprendizajes dirigido a docentes de cada área evaluada en las pruebas saber con carga académica en los grados 10 y 11.
9. Diseñar y desarrollar un taller de orientación vocacional y de construcción de proyecto de vida de forma presencial en cada una de las instituciones educativas oficiales dirigido a estudiantes de grado 11, Duración mínimo 4 horas.
10. Disponer de una plataforma de formación y acompañamiento para su uso en las 17 instituciones educativas oficiales del municipio, que permita mejorar las competencias básicas de los estudiantes. Esta plataforma debe posibilitar la presentación de las diferentes pruebas preparatorias y de nivelación, de manera virtual, mediante medios tecnológicos disponibles tanto para los estudiantes como para las instituciones educativas generar actividades, planes de mejoramiento que los estudiantes puedan realizar.
11. Realizar Olimpiadas del Saber para estudiantes de Grado 11° con el objetivo de Desarrollo por competencias, potencialización de habilidades y familiarización con el tipo de evaluación de pruebas estandarizadas.
12. La conformación del equipo a cargo de la ejecución del proyecto (Dirección, Coordinación, Profesionales de acompañamiento, otros profesionales de apoyo

orientador vocacional, etc.), así como el perfil y las responsabilidades que asumirá cada integrante del equipo responsable por la implementación del proyecto Mejoramiento de competencias en docentes, directivos docentes y estudiantes que garanticen trayectorias educativas completas en las IE oficiales del municipio de Jamundí., para mejorar las competencias pedagógicas de los docentes y directivos docentes y estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Jamundí, en el marco de los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

13. Aplicación de una prueba diagnóstica inicial que permita identificar el nivel de desempeño de los estudiantes en las competencias evaluadas en las pruebas saber 11°, con entrega de reporte individual y consolidado por institución educativa.
14. Realización de mínimo dos (2) simulacros tipo saber 11°, alineados con la estructura y componentes evaluados por el ICFES, con retroalimentación individual para cada estudiante y reporte comparativo institucional.
15. Desarrollo de jornadas de formación y acompañamiento presencial dirigidas a estudiantes, así como espacios de fortalecimiento para docentes y directivos docentes, orientados al análisis de resultados y formulación de acciones de mejoramiento.
16. Suministro de material pedagógico estructurado, en formato físico o digital, alineado con las competencias evaluadas en pruebas saber 11°, que sirva como herramienta de apoyo para el proceso de preparación académica.
17. Disposición de una plataforma tecnológica de práctica y seguimiento, con acceso individual para los estudiantes beneficiarios durante el término de ejecución contractual, que permita la realización de ejercicios, simulaciones y generación de reportes de avance.
18. elaboración y entrega de un informe técnico final que incluya análisis comparativo entre los resultados diagnósticos y los simulacros aplicados, identificación de avances y recomendaciones para el fortalecimiento de los planes de mejoramiento institucional.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL pesos M/CTE ($295.280.000,00).** El Municipio de Jamundí – Secretaría de Educación, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, conforme al servicio prestado, previa expedición de certificación del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de lo ejecutado y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales y presente el informe mensual que acredite el

cumplimiento de sus obligaciones contractuales, acompañados de las planillas y/o el reporte en el que se pueda verificar que efectivamente se prestó el servicio a las Instituciones Educativas Oficiales, en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. Los valores serán pagados dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la correcta radicación de la correspondiente facturación, con sus anexos respectivos Para el pago, el contratista deberá presentar: 1) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. 2) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3) Certificación Bancaria. 4) Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por los rectores de las Instituciones Educativas. 5) Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. 6) Informe técnico, donde se pueda establecer claramente los servicios prestados y los documentos que requiere la Secretaría de Hacienda para tramitar el pago de las respectivas facturas de ventas o cuentas de cobro, al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago,se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto estimado para la celebración del presente contrato y los demás costos y gastos asociados al mismo, se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 1153 del 06 de febrero de 2026

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 contados desde la suscripción del acta de inicio, una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los documentos del proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas

legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. 4) Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique). 5) Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro para el pago con sus respectivos anexos. 6) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 7) Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8) Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 9) Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10) Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de venta o cuenta de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 11) Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.12) El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 13) Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.14) El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.16) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.17) Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su

ejecución.18**)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.19) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con normativa vigente aplicable, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio de Jamundí ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de todo el personal vinculado para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Será ejercida por el Secretario de Educación o quien él designe para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o modifique.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. PARÁGRAFO I: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. PARAGRAFO II: La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la

razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el en artículo 887 y subsiguientes del Código de Comercio, o la norma que lo adicione o modifique. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, o la norma que lo adicione o modifique, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE , de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo adicione o modifique , la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) los Pliegos de Condiciones, complementos a los pliegos, adendas y anexos. c. El análisis del sector y los estudios previos. d) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. e. Resolución de Adjudicación. e. Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por la Secretaría de Educación Municipal de Jamundí. f) Los informes periódicos que rinda el CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. g) Registro presupuestal; h) Pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. i) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato Si el

CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Secretaría de Educación Municipal de Jamundí procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, La Secretaría de Educación Municipal de Jamundí podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍA: El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato:

RIESGOS	**DESCRIPCIÓN**	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	15%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio	15%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	10 %	por el término de duración del contrato y tres (3) años más

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del de los bienes	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, como daño físico o pérdida total o parcial. De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9., el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.	200 SMMLV	Por la duración del contrato, contada a partir de la fecha de suscripción.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
	• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.		

PARAGRAFO: De Conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 En la Póliza de RCE, ***la Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado*** respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, ***y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros*** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AMBIENTAL. Es obligación del (la) CONTRATISTA divulgar y aplicar las normas ambientales, de seguridad y salud ocupacional, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE

podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

"...INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II…"

Proyectó Marivel Facundo Penagos – Administradora Contratista Secretaria de Educación
Elaboró: Fernanda Sierra – Abogada Contratista Secretaria de Educación
Revisó: Mauricio Dominguez - Contratista Secretaria de Jurídica
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Secretaria Jurídica
Aprobó: Alexander Morales Lora - Secretario de Educación